

Normas de convivencia y dispositivos

Texto íntegro de los artículos 41 a 52 y 59. Aplicación parcial desde el 19 de octubre de 2026 conforme a la R.D. N.º 023-2026-CCR/DIR. Se entrega junto con la resolución firmada.

En 2026, las remisiones se atienden con los responsables, instrumentos, evaluación y condiciones contractuales de ese año, sin anticipar los artículos 20-A y 72 ni las demás condiciones del servicio 2027. Los hechos anteriores se atienden con las disposiciones aplicables cuando ocurrieron; se conservan sus registros y la protección correspondiente.

Fuente: RI 2027, edición del 12 de octubre de 2026.

Artículo 41. Normas de Convivencia.

Las normas nos ayudan a aprender con atención, convivir con respeto y actuar con responsabilidad. Protegen la dignidad, la seguridad, el tiempo y los bienes comunes; al practicarlas, fortalecemos hábitos y virtudes para la vida. En el Colegio Cristo Redentor:

1. nos tratamos con dignidad y respeto, también cuando discrepamos;
2. cumplimos horarios, responsabilidades y acuerdos;
3. cuidamos el aprendizaje y permitimos que los demás aprendan;
4. actuamos con verdad, honestidad y autoría;
5. seguimos las indicaciones del personal y las medidas de seguridad;
6. usamos la tecnología con propósito y protegemos la privacidad;
7. cuidamos a las personas, los espacios y los bienes; y
8. asumimos las consecuencias de nuestros actos, reparamos el daño y mejoramos nuestra conducta.

Su elaboración y revisión incorporan la participación de estudiantes, familias y personal, con espacios adecuados a la edad y un registro de los aportes y de su consideración antes de aprobarlas.

Estas normas rigen en aulas, patios, ingresos, salidas, actividades, transporte contratado por el Colegio y entornos digitales vinculados con la vida escolar.

Artículo 42. Formación de la disciplina.

La disciplina redentorina es la capacidad de gobernar la propia conducta para aprender, convivir y cumplir lo correcto aun cuando exige esfuerzo. Se enseña y se exige con una secuencia común:

1. el adulto explica la conducta esperada y su propósito;
2. la comunidad la practica y los adultos la modelan;
3. se reconoce la acción concreta que expresa una virtud;
4. el incumplimiento se corrige desde el primer hecho;
5. la reiteración o gravedad aumenta la formalidad, el seguimiento y la participación familiar;

- 6. quien ocasiona un daño participa en una reparación relacionada; y
- 7. toda medida con plazo se revisa hasta verificar el cambio o disponer una respuesta distinta.

En Inicial, cuando una norma aún no está aprendida, la corrección prioriza anticipar, mostrar con el ejemplo, redirigir y practicar la conducta con ayuda del adulto. Se usan juegos, situaciones cotidianas y apoyos visuales adecuados a la edad; la respuesta se ajusta al desarrollo y a las necesidades del niño.

Las situaciones ordinarias se corrigen en el momento. Se registra cuando existe reiteración, daño, riesgo, necesidad de seguimiento o una decisión relevante. El reconocimiento destaca conductas concretas y avances; no crea rankings, puntos de virtud ni etiquetas sobre la persona.

Artículo 43. Niveles de intervención.

Los niveles ordenan la respuesta y no funcionan como una acumulación automática de puntos:

Nivel	Cuándo corresponde	Intervención principal	Resultado esperado
1 • Corrección inmediata	Incumplimiento ordinario, sin daño relevante ni riesgo	Docente, tutor o adulto responsable: indicación clara, cumplimiento inmediato, práctica o reparación breve	Recuperar la conducta esperada y continuar el aprendizaje
2 • Seguimiento formal	Reiteración tras correcciones previas o hecho con impacto relevante	Tutor, Coordinación Académica o responsable de convivencia, según la materia: registro, comunicación familiar, amonestación o compromiso, reparación y seguimiento	Detener el patrón, asumir responsabilidad y sostener el cambio
3 • Intervención de Dirección y protección	Daño serio, amenaza, violencia, riesgo o persistencia grave pese al plan	Dirección y responsable de convivencia: protección, evaluación de hechos, medidas institucionales y protocolo cuando corresponda	Proteger, reparar, asegurar la continuidad y evitar la repetición

Una conducta puede ubicarse directamente en el nivel 2 o 3 por su impacto. La reiteración después de una indicación, comunicación o compromiso previo puede elevar el nivel de intervención.

Artículo 44. Matriz de situaciones y respuestas.

La siguiente matriz fija una respuesta común para los principales frentes de convivencia. La autoridad puede ajustarla según la edad, el impacto, la intención, la reiteración, las barreras y la necesidad de protección.

Situación observable	Nivel orientativo	Respuesta inmediata y continuidad
Interrumpe, conversa, juega o se desplaza impidiendo el trabajo	1; pasa a 2 si persiste	Redirección y cumplimiento de la indicación; si se repite, cambio de ubicación, registro, comunicación familiar y compromiso concreto
Se niega deliberadamente a cumplir una indicación legítima, comprensible y adecuada a su edad, de tipo pedagógico, organizativo o de seguridad	2; puede ser 3 por riesgo	Detener la conducta, escuchar y exigir cumplimiento; amonestación, comunicación familiar y plan de mejora cuando corresponda
Insulta, se burla, humilla o grita para intimidar a un docente u otro adulto del Colegio	2; 3 si hay amenaza, agresión o reiteración	Detener y retirar al estudiante de la situación con supervisión; registro el mismo día; comunicación a la familia; reparación ante el adulto afectado y compromiso; seguimiento de Dirección

Situación observable	Nivel orientativo	Respuesta inmediata y continuidad
Llega tarde o acumula inasistencias	1; pasa a 2 por reiteración	Registro, incorporación al trabajo y regularización de lo pendiente; la familia identifica la causa y cumple un acuerdo de puntualidad o continuidad
Se presenta sin uniforme completo, materiales o una entrega	1; pasa a 2 por reiteración	Observación discreta, registro de lo pendiente y regularización; la familia corrige lo que depende del hogar y el estudiante presenta la evidencia auténtica que corresponda
Usa un celular, reloj inteligente, audífono u otro dispositivo sin autorización	1; 2 o 3 por impacto, riesgo o reiteración	Apagar y guardar; custodia cuando corresponda y devolución dentro de la jornada; por gravedad o reiteración, entrega directa al adulto responsable conforme al artículo 59; comunicación familiar y seguimiento
Copia, plagia, suplanta, altera evidencia o usa inteligencia artificial contra la consigna	2	Invalidación de esa evidencia, nueva producción auténtica, enseñanza de autoría, registro y comunicación; la reiteración da lugar a amonestación y plan de mejora
Insulta, se burla, humilla, discrimina, excluye o difunde rumores	2; puede ser 3 por gravedad, asimetría o reiteración	Detener, proteger, escuchar por separado, comunicar, reparar de forma segura y aumentar la supervisión; activar la ruta de violencia cuando corresponda
Fotografía, graba, suplanta una cuenta o difunde contenido sin autorización	2 o 3 según contenido y alcance	Detener la difusión, preservar la evidencia necesaria, comunicar a las familias, retirar el contenido cuando corresponda y aplicar ciudadanía digital, reparación y ruta de protección
Se retira del aula, del grupo o del Colegio sin autorización, o incumple una condición de seguridad	2 o 3 según riesgo	Ubicar y proteger, comunicar de inmediato, evaluar el riesgo y establecer un plan de seguridad; se revisa la autorización vinculada cuando el hecho demuestre un riesgo objetivo
Daña, oculta, toma o utiliza indebidamente bienes ajenos o institucionales	2; puede ser 3 por gravedad	Proteger y verificar los hechos; restitución o reparación basada en el daño y costo acreditados, más seguimiento por responsabilidad
Amenaza, hostiga, extorsiona, toma represalias o ejerce violencia física, psicológica, sexual o digital	3	Protección inmediata, atención de salud si se necesita, comunicación segura, registro y activación del protocolo y de las autoridades competentes cuando corresponda
Porta armas u objetos peligrosos, o posee, consume, ofrece o distribuye alcohol, drogas, vapeadores u otras sustancias prohibidas	3	Asegurar el entorno, atender el riesgo de salud, comunicar a la familia, preservar la evidencia y activar el protocolo o la autoridad competente

Conflicto, violencia y acoso. Un conflicto es un desacuerdo o choque entre compañeros, sin intención de dañar ni desequilibrio de poder; se atiende en los niveles 1 y 2, con escucha y reparación. Una burla, un insulto, una humillación o una exclusión dirigidos contra una persona pueden constituir violencia psicológica aunque ocurran una sola vez: la persona responsable de convivencia valora los hechos, la intención, el impacto y la edad de quienes participan, y activa el protocolo cuando corresponde. El acoso escolar es la violencia intencional que un estudiante recibe en forma reiterada de uno o varios compañeros para intimidarlo o

excluirlo (D.S. N.° 004-2018-MINEDU). La protección de quien resulta afectado empieza desde el primer hecho y no espera esa clasificación, que se hace con los hechos acreditados y no de manera automática.

Discrepar con respeto, pedir una explicación o presentar una queja por los canales establecidos no constituye falta.

Una crisis emocional, una señal de autolesión o una posible ideación suicida no constituye una falta disciplinaria. Activa atención inmediata, protección, comunicación segura y derivación de salud.

Artículo 45. Criterios de decisión.

La respuesta considera los hechos acreditados, la edad y desarrollo, el impacto, la intención, la reiteración, la participación de cada persona, las circunstancias, la asimetría y las necesidades de protección y apoyo. Las medidas son claras, oportunas, proporcionales, reparadoras y formativas. La respuesta es equitativa e imparcial: ante hechos y circunstancias semejantes se aplica el mismo criterio, sin preferencias por la persona, y se consideran los apoyos que necesita cada estudiante. Se interviene sobre la conducta y sus consecuencias, sin etiquetar al estudiante.

Artículo 46. Medidas aplicables.

Según el caso, pueden disponerse una o varias de las siguientes medidas:

1. corrección directa, cumplimiento de la indicación o práctica de la conducta esperada;
2. registro, comunicación, advertencia o amonestación escrita;
3. reflexión guiada, restitución o acción reparadora relacionada con el hecho;
4. nueva evidencia auténtica en casos de deshonestidad académica;
5. reunión, compromiso escrito o plan individual con estudiante y familia;
6. apoyo de Tutoría, Área Psicopedagógica, SAEI u orientación externa;
7. cambio de ubicación, agrupamiento o condiciones de supervisión;
8. custodia temporal de un dispositivo y devolución conforme a los plazos y condiciones del artículo 59;
9. restricción temporal de una actividad no curricular, representación o función cuando la conducta resulte objetivamente incompatible con su seguridad o finalidad; por ejemplo, viajes y salidas, representaciones deportivas o artísticas, delegaciones y eventos. Se fijan por escrito el plazo, la fecha de revisión y las condiciones para reincorporarse. Los cargos electos del Municipio Escolar se rigen por sus normas propias;
10. separación inmediata y temporal de una situación o espacio de riesgo, con supervisión y continuidad del trabajo educativo; y
11. activación del protocolo, servicio de protección o autoridad competente.

La medida debe ser viable, proporcional y relacionada con el hecho. La reparación de un bien se sustenta en el daño acreditado y no constituye multa. Ante una conducta reiterada no basta repetir indefinidamente la misma conversación: corresponde aumentar el seguimiento, formalizar los compromisos y verificar su cumplimiento. Toda intervención conserva el respeto; no se aplican humillaciones, violencia ni castigos colectivos. La familia recibe información oportuna de las medidas correctivas aplicadas, por el canal institucional y con pertinencia cultural y lingüística cuando corresponda.

El incumplimiento de una medida se registra y se atiende conforme a los artículos 43 y 45; la negativa deliberada puede elevar el nivel de intervención. Si la familia no cumple un compromiso o una reparación, el Colegio lo registra, lo comunica por escrito y fija un nuevo plazo. La negativa reiterada a cumplir una obligación acreditada que la familia podía cumplir puede considerarse en la revisión de continuidad cuando reúna las condiciones del artículo 72. Solicitar la revisión de una medida no equivale a negarse a cumplirla.

Artículo 47. Autoridad competente.

El docente o tutor aplica y registra las medidas ordinarias. La persona responsable de convivencia conduce el seguimiento de conducta y bienestar; la Coordinación Académica interviene cuando el asunto afecta el aprendizaje o la organización académica; y el Comité de Gestión del Bienestar revisa patrones y planes que requieren actuación colegiada. La Dirección decide las medidas del nivel 3, las restricciones institucionales relevantes y las comunicaciones a autoridades. Una urgencia permite adoptar protección inmediata y completar después la evaluación correspondiente.

Artículo 48. Procedimiento.

Ante una situación relevante, el Colegio:

1. detiene el hecho y protege a las personas;
2. recoge la información necesaria y conserva la evidencia pertinente;
3. escucha por separado a quienes participaron;
4. determina la responsabilidad individual y la medida aplicable;
5. comunica la decisión a la familia y fija responsables, plazo y seguimiento; y
6. verifica el cumplimiento y cierre.

Las correcciones ordinarias se resuelven con una indicación breve, la práctica o el cumplimiento esperado y la continuidad de la clase; se usa el registro institucional cuando corresponde según los artículos 42 y 50. Antes de una medida relevante, se escucha la explicación del estudiante. La familia puede solicitar revisión a la Dirección dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de una medida relevante, indicando el hecho o criterio cuestionado. La Dirección comunica una respuesta motivada, informa el plazo de atención y evita que la revisión sea resuelta únicamente por quien adoptó la medida cuando exista otra instancia competente. Las medidas urgentes de protección no anticipan responsabilidad ni sustituyen la escucha y revisión.

Artículo 49. Plan individual de mejora y convivencia.

Se utiliza ante situaciones de nivel 2 o 3 que sean graves, reiteradas o requieran coordinación sostenida. Es breve y contiene: hechos observables; conducta esperada; apoyos del Colegio; compromisos del estudiante y de la familia; responsables; duración; e indicadores y fecha de revisión.

En la revisión, el plan se cierra, mantiene o ajusta según los avances y el riesgo. La falta de firma no impide su aplicación y se deja registrada. El incumplimiento grave o reiterado de los compromisos da lugar a nuevas medidas y forma parte de la evaluación institucional prevista en este Reglamento y en la relación contractual.

Artículo 50. Registro.

Se registran las situaciones, medidas y acuerdos que requieren seguimiento, protegen la seguridad o forman parte de un protocolo. El registro describe hechos y actuaciones, identifica responsables y fechas y conserva la reserva de terceros. No se crea un acta independiente cuando el registro institucional ya contiene la información suficiente.

Artículo 51. Violencia y protección.

Todo hecho de violencia se atiende conforme a los protocolos del D.S. N.º 004-2018-MINEDU, actualizados por la R.M. N.º 383-2025-MINEDU, y sus modificaciones vigentes. Se activa de inmediato la ruta que corresponda al hecho, con sus responsables, actuaciones y plazos; no se espera acumular faltas ni agotar el conducto ordinario de consultas. El Colegio protege, comunica, registra en el Libro de Registro de Incidencias, reporta en SíseVe y articula con las autoridades o servicios competentes cuando corresponda. La seguridad y confidencialidad de

las personas involucradas orientan la actuación. La violencia no se resuelve mediante conciliación o careo entre la persona afectada y la presunta agresora. Para evitar que los hechos continúen, se separa a quien agrede de quien fue afectado: cambio de ubicación o agrupamiento, recreos y espacios diferenciados, supervisión reforzada y, cuando sea necesario, trabajo educativo temporal en otro espacio del Colegio, con las actividades de su aula y bajo la supervisión del adulto que designe la persona responsable de convivencia. La medida se revisa cada semana mientras persista el riesgo. A la persona afectada no se le impone un cambio de aula o un retiro como solución al maltrato; su familia puede solicitar un cambio que favorezca su seguridad, y se aseguran su permanencia y recuperación.

Cuando se requiere intervención externa, Dirección y el Área Psicopedagógica articulan la atención con los servicios de salud, DEMUNA, Centro de Emergencia Mujer, Fiscalía o Policía Nacional, según el caso y el protocolo aplicable. La derivación identifica el motivo, la actuación realizada y el seguimiento que compete al Colegio.

Artículo 52. Situaciones que involucran adultos.

Los incumplimientos del personal se atienden por la línea jerárquica y el régimen laboral. Cuando una conducta adulta afecta a un estudiante, su protección tiene prioridad.

La inasistencia reiterada de la familia a reuniones necesarias, la falta de respuesta por los canales institucionales, el incumplimiento de acuerdos de seguridad o la omisión de una evaluación o atención externa solicitada con fundamento se registran y escalan a Dirección. Si persiste una afectación seria al bienestar, la seguridad, la continuidad educativa o la prestación del servicio, el Colegio activa la ruta de protección o adopta las decisiones institucionales y contractuales que correspondan.

Artículo 59. Dispositivos personales.

Buscamos que los estudiantes aprendan con atención, conversen cara a cara y compartan el juego y los momentos de descanso. Esta norma fomenta el autocontrol, la convivencia y el respeto a la privacidad.

- Los celulares, relojes inteligentes, audífonos y demás dispositivos personales permanecen **apagados y guardados durante toda la jornada, incluidas las clases, los recreos y el almuerzo**. En Inicial, la R.M. N.º 612-2026-MINEDU restringe el uso personal del celular durante toda la jornada escolar; en Primaria y Secundaria se cumplen la Ley N.º 32385 y su Reglamento, aprobado por D.S. N.º 018-2026-MINEDU. Lo que excede esas normas es una decisión de convivencia del Colegio. La restricción comprende las actividades educativas del Colegio fuera del local o del horario habitual.
- Para comunicarse con su apoderado durante la jornada, el estudiante informa al docente o tutor; este evalúa la necesidad y canaliza la comunicación por Admisión y Atención o por el medio institucional disponible. La atención de una necesidad real se organiza sin interrumpir innecesariamente las clases.
- El personal mantiene sus dispositivos guardados durante clases, recreos, almuerzo y acompañamiento, salvo uso pedagógico, necesidad institucional o emergencia. La supervisión y atención de los estudiantes tienen prioridad.
- En Inicial, los equipos tecnológicos del Colegio, como proyector, pizarra digital o tableta institucional, se usan de manera excepcional, breve y planificada, con intención pedagógica clara y mediación docente, como complemento del juego, la exploración, el movimiento, la comunicación y la interacción, según la R.M. N.º 612-2026-MINEDU y su anexo.

Excepciones y autorizaciones. Se permite el uso en las siguientes situaciones:

1. **Aprendizaje en Secundaria:** con autorización de Dirección o del docente a cargo, quien lo explicita en su programación curricular. Se planifica el uso responsable, seguro y pertinente al aprendizaje. Esta excepción no habilita el uso pedagógico general de celulares personales en Primaria ni en Inicial.

2. **Barreras educativas:** Dirección verifica la necesidad y autoriza por escrito el uso que permita minimizar o eliminar una barrera temporal o permanente de acceso, participación o aprendizaje.
3. **Salud, condición o discapacidad:** la familia presenta a Dirección un documento emitido por un profesional de salud colegiado y habilitado que sustente la necesidad de uso, o el certificado de discapacidad. El permiso se mantiene mientras persista la necesidad. Si aún falta la documentación, Dirección evalúa la autorización por barreras educativas del numeral anterior.
4. **Emergencia:** situación que afecta la vida, integridad, salud o seguridad de una persona y requiere ayuda inmediata. El estudiante avisa al adulto más cercano; el tutor, Admisión o el personal a cargo organiza la atención y la comunicación con el apoderado o el servicio de emergencia. Cuando la situación justifica el uso inmediato del dispositivo, este se utiliza para atenderla, sin demorar la protección, y se informa al adulto cuanto antes. Olvidar un libro, cuaderno, tarea u otro material, o pedir que lo traigan, no constituye una emergencia y se atiende por el canal institucional.

En Inicial, todo uso autorizado por estas excepciones se realiza bajo la supervisión del personal educativo.

Custodia y devolución. La respuesta es gradual; según el impacto, el contexto o la reiteración, puede disponerse la custodia. Si procede, el estudiante apaga y entrega el dispositivo. La Coordinación Académica lo conserva apagado, identificado y bajo llave en el espacio designado. Un registro único recoge la recepción, el motivo, el responsable de la guarda, el aviso y la devolución. El Colegio garantiza su adecuada conservación y devolución, previene la pérdida o el deterioro y no desbloquea ni revisa su contenido.

El plazo ordinario de custodia **no excede la jornada escolar**: se devuelve al estudiante al terminarla o al adulto que lo recoge. Solo por gravedad o reiteración, con decisión motivada y proporcional conforme a los artículos 45 y 47, se entrega directamente al padre, tutor o quien haga sus veces, en el horario que indique el Colegio, con un plazo máximo de custodia de dos días hábiles siguientes al de recepción. La devolución se acredita en el mismo registro.

El responsable de la custodia informa oportunamente a la familia sobre el motivo y la forma de devolución por el canal institucional; el tutor recibe la información necesaria para el seguimiento. La negativa deliberada a guardar o entregar el dispositivo constituye incumplimiento de una indicación: se registra y se aplica la matriz de convivencia.

Prevención y protección. El Colegio orienta a estudiantes y familias sobre el uso seguro de dispositivos, la sobreexposición a internet y la prevención del ciberacoso; con las familias de Inicial promueve, además, espacios libres de pantallas, el juego, la actividad física y la lectura. Ante ciberacoso se aplican los protocolos vigentes de atención de violencia del D.S. N.º 004-2018-MINEDU y sus actualizaciones. Los hechos que pudieran constituir delito se comunican de inmediato a las autoridades competentes, sin revisar el contenido del equipo.